

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones X y XXXIV, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

## ANTECEDENTES

- **I.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2017, se autorizó la emisión de la Convocatoria Ciudadana a fin de que ciudadanos y ciudadanas se integren como Consejeros y Consejeras del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, así como la de sus Bases, por el plazo de diez días hábiles, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 5, del 10 de enero de 2018, periodo en el cual se recibieron 5 propuestas de la ciudadanía.
- **II.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 17 de abril de 2018, se aprobaron a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, por el plazo de 2 años.
- III. En Sesión Solemne del Concejo Municipal de Monterrey, Nuevo León, de fecha 30 de enero de 2019 se llevó a cabo la toma de protesta del C. Adrián Emilio de la Garza Santos, como Presidente Municipal de este Gobierno y de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como la declaratoria de Instalación formal del Ayuntamiento entrante para la administración 2019-2021.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establecen como facultades y obligaciones indelegables del



Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que conforme lo establece el artículo 87, primer párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, para cada una de las dependencias, organismos o entidades de la administración pública del Estado y de los municipios que no cuenten con otro organismo colegiado de participación ciudadana con fines similares, se constituirá un consejo consultivo ciudadano que funcionará colegiadamente, y cuyo seguimiento y vigilancia estará a cargo de la dependencia, organismos o entidad correspondiente.

**CUARTO.** Que según los artículos 86 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; y 68 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los consejos consultivos ciudadanos son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública estatal y municipal.

**QUINTO.** Que conforme lo establecen los artículos 88 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; y 71 y 73 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los consejos consultivos ciudadanos están integrados por un presidente ciudadano, un secretario ejecutivo, un delegado propietario, un delegado suplente y hasta ocho vocales ciudadanos, los cuales serán designados mediante convocatoria pública expedida por el Ejecutivo del Estado o el Ayuntamiento a través del órgano correspondiente. Los consejos consultivos ciudadanos, no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo.

**SEXTO.** Que conforme a lo establecido por los artículos 80 y 98 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los cargos en el consejo consultivo ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, y los ciudadanos integrantes de los mismos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.



**SÉPTIMO.** Que en consideración a lo establecido por los artículos 91 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; y 87 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los consejos consultivos ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones: I. Ser órgano de consulta, opinión y proposición de medidas del Ayuntamiento y de las dependencias y organismos de la administración pública municipal; II. Proporcionar seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y acciones de las dependencias y organismos de la administración pública municipal de las cuales pertenezcan. III. Opinar sobre los proyectos de reglamentos, planes, circulares y disposiciones administrativas de carácter general que sean sometidos a su consideración; IV. Las demás que le asigne el presente Reglamento y disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVO.** Que conforme a los artículos 71, 72, 78 y 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos, los cuales serán convocados por el Ayuntamiento, los cargos Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos del serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el Titular de cada dependencia u organismo será el Secretario Ejecutivo y serán Delegado Propietario y Delegado Suplente, el Síndico o Regidor que desempeñe la Presidencia y la Secretaría de la Comisión del Ayuntamiento materia del Consejo, o bien, el Síndico o Regidor que designe el Ayuntamiento.

En consecuencia, se deben actualizar en este Consejo Consultivo solamente los servidores públicos siguientes: Secretario Ejecutivo, Delegado Propietario y Delegado Suplente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este órgano colegiado los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización de los servidores públicos que integran el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, así como la designación del regidor Gerardo Guerrero Adame como Delegado Suplente para integrar este Consejo Consultivo.

**SEGUNDO.** Difúndase la integración actualizada del mencionado Consejo Consultivo quedando de la forma siguiente:



- I. Presidente Ciudadano, Sergio Ganem Velázquez;
- II. Secretario Ejecutivo, David Caballero Sánchez;
- III. Delegado Propietario, Jorge Obed Murga Chapa;
- IV. Delegado Suplente, Gerardo Guerrero Adame;
- V. Vocal Ciudadano, Melissa Valdez Nevarez;
- VI. Vocal Ciudadano, Carlos Gerardo Maldonado Sáenz;
- VII. Vocal Ciudadano, Verónica Elizabeth Rodríguez Arredondo; y
- VIII. Vocal Ciudadano, María Elena Garza Fuentes;

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet *www.monterrey.gob.mx* 

## MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE FEBRERO DE 2019 ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA

> C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA